

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 478

22 de febrero de 2022

Presentada por la señora *Jiménez Santoni*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la Corporación Especial para el Desarrollo Económico y Vivienda de Vieques, C.D. (CODEVI, C.D.), la cual es una corporación especial sin fines de lucro para el desarrollo municipal creada al amparo del Capítulo XVII de la antigua Ley de Municipios Autónomos, que incluya pero sin limitarse sobre el funcionamiento, estructura, cumplimiento con la certificación de incorporación así como el uso, manejo y distribución de fondos públicos y las transacciones de compraventa de terrenos municipales que le fueron cedidos para ayudar a los residentes de la Isla Municipio de Vieques, el estatus del precio aplazado de los solares de Punta Arenas, todo lo relativo a la creación del fideicomiso de tierras del Área Mosquito, así como las gestiones de titularidad para los residentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2003, el entonces Alcalde, Damaso Serrano recibe de los señores Luis Rafael González, Francisco Rodríguez Camacho y Nilo Adams Colón, una solicitud a los fines de incorporar en el Departamento de Estado una Corporación Especial sin fines de lucro que operaría al amparo de las disposiciones de la antigua Ley de Municipios Autónomos. A esos fines, el 28 de junio de 2005, la Legislatura Municipal de Vieques aprueba el Proyecto de Resolución Núm. 44, convirtiéndose en la Resolución Núm. 43, en el cual evaluó la solicitud del Alcalde Damaso Serrano y autorizó a estas personas a registrar la Corporación Especial para el Desarrollo de los Municipios como Corporación de Desarrollo Económico y Vivienda de Vieques (CODEVI), CD.

Así las cosas, el 3 de agosto de 2005, registran en el Departamento de Estado, bajo el Registro Núm. 48. Como parte del Certificado de Incorporación se estableció que la Corporación tiene el propósito de promover y fomentar el desarrollo económico y de vivienda de manera sustentable para los viequenses.

El 31 de enero de 2006, la Legislatura Municipal, aprueba el Proyecto de Ordenanza Núm. 29, convirtiéndose en la Ordenanza Núm. 28, en la cual autorizaron al entonces Alcalde Damaso Serrano a donar cien mil (\$100,000.00) dólares, provenientes de fondos municipales a CODEVI, CD, para sufragar los gastos administrativos de las transacciones. Más adelante, se aprueban las Ordenanzas Núm. 4, Núm. 15 y Núm. 16, Serie 2008-2009, la cual autoriza la transferencia de dominio a CODEVI, CD de (a) 5 solares en el Barrio Punta Arenas, (b) de las tierras de Mosquito, demarcadas en el plan de Distrito Especial de Planificación de Vieques, y (c) el remanente total de la finca donde ubica la comunidad conocida como Villa Borinquen, respectivamente. Además, la Ordenanza Núm. 15 autoriza a que CODEVI, CD, actúe en representación del Municipio de Vieques en la constitución de un fideicomiso de dichas tierras para que posea y administre dichos bienes. Mediante las Ordenanzas aprobadas en el año 2008, a CODEVI, CD, le fueron cedidos más de 8,500 cuerdas de propiedad municipal, entre las que encontramos:

Nombre de Terreno	Cedida o transferida a CODEVI, CD	Valor
"Comunidad Villa Borinquen" (Bo. Santa María)	22/ diciembre/2008 Esc. 67/2008 Maltés Pérez	\$50,562,484 (cedido)
"West" (Bo. Punta Arenas)	31/diciembre/2008 Esc. 70/2008 Maltés Pérez	\$5,187,000 (precio aplazado)
"West Domain" (Bo. Area Mosquito)	31/diciembre/2008 Esc. 71/2008 Maltés Pérez	\$30,813,400 (cedido)

Con el cambio de Administración, la Honorable Alcaldesa, Evelyn Delerme Camacho firma la Ordenanza Núm. 18, Serie 20008-2009, en la cual deroga la Ordenanza Núm. 15, supra. Como parte de su deber de velar los bienes públicos, le solicita a CODEVI, CD, información para ver cómo se puede colaborar y conocer las gestiones en pro de los viequenses. Lamentablemente estas gestiones fueron infructuosas, y los miembros de CODEVI, CD, no compartieron la información con la Alcadesa ni sus representantes. Por consiguiente, solicita a la Legislatura Municipal demandar a CODEVI, CD, y requerir al Tribunal el nombramiento de un Síndico al amparo de la antigua Ley de Municipios Autónomos, aprobándose a esos fines la Resolución Núm. 28, Serie 2009-2010. Así las cosas, en el año 2012 el Tribunal nombra al señor Basilio de Jesús Santiago como Síndico, aunque más adelante en el año 2018 se retira por condiciones de salud, sin abandonar formalmente su cargo o rendir cuentas finales de sus 6 años de gestión. Interinamente nombran en su lugar al señor Jonathan Yamir Mercado Delgado como sustituto.

El 18 de febrero de 2014, el Tribunal aprobó un acuerdo entre las partes en donde se establece que el honorable Víctor Emeric, Alcalde del Municipio desiste de la demanda y que se mantiene el Síndico hasta que establezca las operaciones de la CODEVI. Entre las responsabilidades del Síndico se le confió velar por la fiel distribución de fondos públicos generados por las ventas de propiedad municipal correspondiendo el 40% del precio de cada venta al Municipio de Vieques.

Desde su incorporación, CODEVI, CD, ha aumentado las propiedades municipales a las cuales tiene dominio. Allá para el 5 de noviembre de 2015, en un Informe de Auditoría M-16-07, del Contralor de Puerto Rico a la Corporación para el Desarrollo Económico y Vivienda de Vieques, C.D. encontró varias irregularidades, entre las que encontramos deficiencias en venta de solares; estados financieros, conciliaciones bancarias y presupuestos no preparados, e informes anuales no remitidos al Departamento de Estado; deficiencias relacionadas con las compras y los desembolsos; faltas de controles internos relacionados con el uso y la protección de las computadoras; deficiencias relacionadas con el sistema de archivo; demandas civiles

pendientes de resolución, y otras recomendaciones no atendidas del Informe de Auditoría M-13-27. Estas deficiencias inciden en una falta de fidelidad en cuanto a los fondos públicos que deben reportarse al erario, y la auto sustentabilidad o viabilidad de la corporación especial.

Lamentablemente CODEVI, CD, ha presentado evasivas para brindar información al Municipio de Vieques, no empecé a todas las solicitudes presentadas y las acciones legales. Esta situación provoca que el Municipio se encuentre en una posición de indefensión, ante su deber de velar por el erario y el buen uso de los bienes públicos municipales y de los escasos terrenos disponibles para desarrollo socioeconómico. El Municipio de Vieques, tiene una necesidad apremiante de ayudar a los residentes a poseer viviendas de interés social, así como promover el desarrollo económico sustentable de la Isla Municipio. Ante esta situación es imperativo que este Senado de Puerto Rico realice una exhaustiva investigación no solo de su funcionamiento sino de cada una de las transacciones de compraventa realizadas por CODEVI, CD.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la Corporación
3 Especial para el Desarrollo Económico y Vivienda de Vieques, C.D. (CODEVI, C.D.), la
4 cual es una corporación especial sin fines de lucro para el desarrollo municipal creada al
5 amparo del Capítulo XVII de la antigua Ley de Municipios Autónomos, que incluya
6 pero sin limitarse sobre el funcionamiento, estructura, cumplimiento con la certificación
7 de incorporación así como el uso, manejo y distribución de fondos públicos y las
8 transacciones de compraventa de terrenos municipales que le fueron cedidos para
9 ayudar a los residentes de la Isla Municipio de Vieques, el estatus del precio aplazado

1 de los solares de Punta Arenas, todo lo relativo a la creación del fideicomiso de tierras
2 del Área Mosquito, así como las gestiones de titularidad para los residentes.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la
5 aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.